GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO POR RESCILIACIÓN, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGION AYSEN Y LA TECNOLOGA MÉDICA MITZI SEPÚLVEDA BARRERA, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA REGIÓN AYSEN PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCION EXENTA Nº 224

COYHAIQUE, 31 DIC 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; en la Resolución Exenta N°1830/2018 que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe de Compras y Licitaciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución Exenta RA N° 173/343/2021 que designa funciones directivas a la Sra. Lorena Gayozo Riquelme y Resolución Exenta RA N° 173/385/2021 que le encomienda orden de subrogancia del 15 de octubre del 2021 y 2 de diciembre del 2021 respectivamente; en la Resolución Exenta N° 08 de 21 de enero del 2021 de JUNAEB, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de licitación pública ID 1804-1-LE21; Resolución Exenta N°28 de 16 de febrero de 2021 que Adjudica Licitación Pública; La Resolución Exenta N°47 de 26 de febrero del 2021 de JUNAEB que aprueba contrato y en la resolución Nº 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón, respectivamente;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, el Programa de Salud del Estudiante es una iniciativa de la Política Pública, destinada a entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna de las patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y la permanencia en el sistema educacional de los estudiantes.

3.- Que, Programa de Salud del Estudiante, tiene el propósito contribuir a "mejorar la salud de escolares mediante programas asistenciales, con el objeto de satisfacer las necesidades de salud de los alumnos en situación de pobreza a fin de asegurar la equidad y éxito frente al desafío educacional".

4.- Que, en virtud de lo señalado en los considerando precedentes, JUNAEB requirió la contratación de la prestación **de servicio de tamizaje en el área de oftalmología, para la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de Junaeb para los años 2021 y 2022**, lo que se materializó en las bases de licitación ID 1804-1-LE21 para posteriormente ser adjudicada, como se explicitará en los considerandos posteriores.

5.- Que, JUNAEB suscribió un contrato con la Tecnóloga Médica Mitzi Sepúlveda Barrera, cédula nacional de identidad [redacted] el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°47, de fecha 26 de febrero del 2021, por la prestación **de servicio de tamizaje en el área de oftalmología, para la región de Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de Junaeb para los años 2021 y 2022**, ID licitación 1804-1-LE21, Línea 1.

6.- Que, de conformidad al contrato celebrado, se estipuló que JUNAEB pagaría al Proveedor, según el detalle que a continuación se presenta:

RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	LÍNEA OFERTADA	PUNTAJE OBTENIDO	PRESUPUESTO OFERTADO TOTAL
[redacted]	Mitzi Sepúlveda Barrera	1	84.87	$7.150.000 (total)- $3250 (unitario)

7.- Que, en conformidad a lo establecido en el Título 15, subtítulo 15.5 en el punto 1-. Resciliación o mutuo acuerdo, de las bases administrativas aprobadas por la resolución exenta N° 8 del 21 de enero del 2021 y lo dispuesto en el artículo 77, número 1 del Decreto Ley 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos y Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, las partes están facultadas para resciliar el contrato de común acuerdo, siempre que el contratista no se encuentre en incumplimiento y así lo exija el interés público.

8.- Que, hasta la fecha de la presente resolución, la Tecnóloga Médica Mitzi Sepúlveda Barrera, cédula nacional de identidad [redacted] ejecutó todas prestaciones comprometidas para los años 2021, lo que se encuentra debidamente acreditado y validado por la contraparte técnica de la Dirección Regional de Aysén; y por su parte JUNAEB pagó por los mismos, por lo que nada se adeudan.

9.- Que, por determinación de ambas partes, no se han ejecutado las prestaciones convenidas para el año 2022, ni se ha efectuado pago alguno por parte de JUNAEB, debido a que se ha acordado por las partes, declarar el término anticipado del contrato por Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes.

10.- Que, producto de lo anterior, mediante Resciliación o Mutuo Acuerdo, se pone término anticipado al contrato suscrito entre Junaeb Región de Aysén y la Tecnóloga Médica Mitzi Sepúlveda Barrera, cédula nacional de identidad [redacted] por exigirlo el interés público, por lo que ambas partes han decidido no perseverar en el contrato.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la resciliación que pone término anticipado del contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Aysén y la Tecnóloga Médica Mitzi Sepúlveda Barrera, cédula nacional de identidad [redacted] suscrito con fecha 22 de febrero del año 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N°47 de 26 de marzo de 2021, fundado en la causal de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo texto se transcribe a continuación:

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESCILIACIÓN DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAMIZAJE EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA REGIÓN AYSEN PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y TECNOLOGA MÉDICA MITZI SEPÚLVEDA BARRERA, LÍNEA 1, ID LICITACIÓN 1804-1-LE21

EN COYHAIQUE, a 30 de DICIEMBRE del 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) de Aysén, doña **Lorena Gayozo Riquelme**, cédula nacional de identidad [redacted] ambas con domicilio en calle Diego Portales N° 73 comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante **"JUNAEB",** por una parte; y por la otra parte doña **Mitzi Sepúlveda Barrera, Tecnóloga Médica**, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en camino Lago Riesco, km 6, comuna y ciudad de Aysén, en adelante **"el Proveedor",** convienen lo siguiente:

PRIMERO: <u>ANTECEDENTES</u>

1. Que, mediante Resolución Exenta N°28 de 16 de febrero de 2021, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB seleccionó y adjudicó la licitación Pública ID 1804-1-LE21. En su Línea N°1: "Tamizaje en el área de oftalmología, para la región Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de Junaeb para los años 2021 y 2022".

2. Que, en conformidad a lo establecido en la citada Resolución, Junaeb Aysén adjudicó a doña Mitzi Sepúlveda Barrera, RUT [redacted] Tecnóloga Médica, mención Oftalmología, la línea 1, según se señala:

RUN/RUT	NOMBRE OFERENTE	LÍNEA OFERTADA	PUNTAJE OBTENIDO	PRESUPUESTO OFERTADO TOTAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL
[redacted]	Mitzi Sepúlveda Barrera	1	84.87	$7.150.000 (total)- $3250 (unitario)	$7.260.000 (total)- $ 3300 (unitario)

3. Que, con fecha 22 de febrero de 2021, JUNAEB suscribió el contrato con el proveedor Mitzi Sepúlveda Barrera, RUT N° 18.857.540-4, lo que fue aprobado administrativamente mediante Resolución Exenta N°47, de fecha 26 de febrero del 2021.

4. Que, ambas partes de común acuerdo vienen en resciliar el presente contrato, dando cuenta que las atenciones correspondientes al año 2021, han sido cumplidas a cabalidad, tanto en la ejecución del servicio por parte del prestador, como en el pago de éstos por parte de JUNAEB, por lo que no existen obligaciones pendientes en dicho período.

5. Que, por aplicación del Título 15, subtítulo 15.5 en el punto 1-. Resciliación o mutuo acuerdo, de las bases administrativas aprobadas por la resolución exenta N° 8 del 21 de enero del 2021 y lo dispuesto en el artículo 77, número 1, del Decreto Ley 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos y Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las partes están facultadas para resciliar el contrato de común acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en incumplimiento y así lo exija el interés público.

6. Que, la Dirección Regional Aysén de JUNAEB, representada legalmente por su Directora Regional Subrogante y el Proveedor Mitzi Sepúlveda Barrera, han expresado su común voluntad de no perseverar en el contrato, procediendo a su resciliación o terminación anticipada de común acuerdo.

7. Que, las partes declararan que no existen obligaciones pendientes entre ellas respecto del año 2021, sin haberse ejecutado aun el período 2022, por lo que a través del presente acto se dan el más completo y amplio finiquito del contrato suscrito, declarando expresamente el Prestador que JUNAEB nada le adeuda, como asimismo renuncia al pago de indemnización alguna por daño emergente y/o lucro cesante o por cualquier otro concepto, como consta en la renuncia de acciones de que da cuenta la presente resciliación de contrato, y que operará desde su total tramitación.

8. Que, de conformidad a lo establecido en las bases de Licitación 1804-1-LE21 en su título octavo no se exigió al proveedor la presentación de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento por tratarse de una contratación menor a 1000 UTM; de manera tal que no existen obligaciones pendientes entre las partes, respecto de garantía.

SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, JUNAEB y Mitzi Sepúlveda Barrera, a través de sus respectivos representantes legales, teniendo en consideración los antecedentes establecidos en las cláusulas precedentes, vienen de común acuerdo a resciliar y poner término anticipado al contrato de "Tamizaje en el área de oftalmología, para la región Aysén para los usuarios del programa de salud del estudiante de Junaeb para los años 2021 y 2022", en virtud de la causal resciliación o mutuo acuerdo de las partes, según lo autoriza el Título 15, subtítulo 15.5 de las Bases administrativas de la Licitación ID 1804-1-LE21 aprobadas por Resolución Exenta N°8 del 21 de enero de 2021.

Dicho término anticipado del contrato regirá a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que autoriza esta Resciliación.

TERCERO: EL PAGO.

Se deja constancia expresa, que las partes nada se adeudan y que JUNAEB no está obligada a pagar suma alguna al Proveedor respecto del período 2022, toda vez que no se ha prestado servicio por parte del "Prestador", derivados del contrato que por este acto se rescilia.

CUARTO: RENUNCIA DE ACCIONES.

El Proveedor Mitzi Sepulveda Barrera, [redacted] renuncia a toda acción civil, administrativa o penal, declarando que no tiene cargo alguno que formular a la fecha de presente Término Anticipado de Contrato. Asimismo, declara que la presente convención y sus términos han sido consentidos con el propósito expreso de poner término a cualquier dificultad pasada, presente o futura entre las partes.

QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente acto resciliatorio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERIA.

La personería de doña Lorena Gayozo, para representar a la Dirección Regional de Aysén de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/343/2021 que designa funciones directivas y Resolución Exenta RA N° 173/385/2021 que encomienda orden de subrogancia del 15 de octubre del 2021 y 2 de diciembre del 2021 respectivamente.

La personería de la Tecnóloga Médica Mitzi Sepúlveda Barrera, RUT [redacted] se acredita con la presentación de su cédula de identidad de nacionalidad chilena [redacted]

SEPTIMO: <u>EJEMPLARES.</u>

La presente Resciliación se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de **"JUNAEB"** y uno en poder de **"EL PRESTADOR".**

Para constancia, firman:

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
AYSEN

LORENA GAYOZO RIQUELME
DIRECTORA REGIÒNAL (S) AYSEN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MITZI SEPÚLVEDA BARRERA
[redacted]
TECNÓLOGA MÉDICA.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 28/2021, que Adjudica Licitación Pública ID 1804-1-LE21; y la Resolución Exenta N°47/2021, que aprueba contrato celebrado entre JUNAEB y la Tecnóloga Médico Mitzi Sepúlveda Barrera, Rut [redacted]

ANÓTESE Y PÚBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE

LORENA GAYOZO RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSEN
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

LGR/WTAO/dpt
Distribución:
1-. Unidad de Operaciones
2.- Unidad de administración
3.- Proveedor